

**ACTA RESUMIDA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA
POPULAR Y SOLIDARIA.
EJE ECONÓMICO
MIÉRCOLES 6 DE AGOSTO DE 2014**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 06 días del mes de agosto del año dos mil catorce, siendo las 13:40, se instalan en sesión extraordinaria, en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, las concejales miembros de la comisión: Anabel Hermosa, Carla Cevallos y Renata Moreno, quien preside la sesión.

Se anota también la presencia del concejal Miguel Coro, alterno de la concejala Luisa Maldonado.

Además se registra la presencia de los siguientes funcionarios: Ing. Miguel Játiva e Ing. Santiago Betancourt, funcionarios de la Administración General; Abg. Carolina Velásquez, Sra. Paz Guevara, Abg. Diego Carrasco, Abg. Carolina Landín, funcionaria de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad; Sr. Javier Albuja, Director (E) de CONQUITO; Abg. Cristina Arteaga, funcionaria del despacho de la concejala Anabel Hermosa; Abg. Jaime Morán, y Abg. Luis Santiana, funcionarios del despacho de la concejala Carla Cevallos; Dra. María Augusta Mora e Ing. Diego Calderón, funcionarios del despacho de la concejala Renata Moreno.

Secretaría constata que existe el quórum legal y reglamentario y da lectura del único punto del orden día, el mismo que es aprobado.

ORDEN DEL DÍA:

Presentación del PROYECTO DE ORDENANZA PARA FOMENTAR Y ESTIMULAR EL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO JOVEN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, previo a su tratamiento en segundo debate, y resolución de la comisión al respecto.

Concejala Renata Moreno: Manifiesta que la metodología de trabajo que se ha mantenido, ha sido agrupar todas las observaciones que se han presentado, solicita que la sesión sea lo más interactiva posible, que a medida que se trate la Ordenanza se vaya discutiendo las observaciones, además solicita que en temas específicos, puedan proveer información la Secretaría de Productividad o la Administración general.

Concejala Anabel Hermosa: Pregunta si la Ordenanza con la que se va a trabajar, es la última que se les ha enviado, y expresa que se debería incluir y dejar explícito que se trata de nuevas inversiones para cumplir lo que establece el COOTAD, sin embargo manifiesta que en el artículo 4 no se encuentra establecido.

Concejala Renata Moreno: Indica que se irán revisando una por una, todas las observaciones que se han realizado, la primera es, en el artículo 18, sugiere incluir la frase "y no tributarios"; respecto a las nuevas inversiones, a las que el artículo 3 hace referencia, significa crear nuevas plazas de

empleo, indica que es uno de los conceptos fundamentales de esta ordenanza, por lo que concierne la observación que realiza la concejala Anabel Hermosa.

Concejala Anabel Hermosa: Indica que específicamente en el estímulo tributario, se debería hacer la aclaración, el artículo 4 expresa: el empleador accederá al porcentaje de estímulo tributario que le corresponda, en base al porcentaje de incremento de nuevos jóvenes contratados, indica que se diría; en base al porcentaje de incremento de nuevas plazas de trabajo en las que se incorporen los jóvenes, para ser consistentes en lo que dice la definición, además solicita que se mantenga presente las observaciones realizadas por el concejal Carlos Páez, que solicita, se aclaren bien los subtítulos, porque en la tabla se manifiesta empleados de 1 a 9 trabajadores de los totales, indica que eso se debería cambiar.

Concejala Renata Moreno: Manifiesta que, respecto a la participación ciudadana, se había previsto socializar con los jóvenes y se tuvo un poco de dificultad en la convocatoria, porque fue en periodo de vacaciones, pero se mantuvieron dos reuniones; una con la presencia de jóvenes de varias universidades públicas y privadas, y otra con jóvenes y coordinadores de grupos de jóvenes, manifiesta que la temática fue bastante amplia, con lo que se obtuvo algunas observaciones y aportes.

Concejal Miguel Coro: Manifiesta que la juventud indígena es segregada a nivel de las Empresas, por lo que sugiere se discuta respecto a un porcentaje del sector indígena, claro que en la constitución se establece el 5%, pero manifiesta que no es tomado en cuenta.

Concejala Renata Moreno: Indica que la Ordenanza en el artículo 1 se hace hincapié en que la contratación se la realice sin discriminación de ningún tipo y adoptando medidas inclusivas que promuevan la igualdad de derechos, en este punto se tomarán, en cuenta, afro ecuatorianos, indígenas, respetando tendencias sexuales, y adoptando medidas inclusivas, facilitando el respeto a la costumbre y atuendo, facilidad para desenvolverse en el trabajo, ya sea por idioma o costumbres. Indica que la Ordenanza trata de no ser muy sectaria, manifiesta que sólo el hecho de ser para jóvenes de 18 a 29 años residentes en Quito, ya se está discriminando a otros grupos.

Concejala Anabel Hermosa: Manifiesta que esa es una de las observaciones que se realizó, pero que consta de manera general en la Ordenanza, pero que si se encuentra, al decir "sin discriminación de ningún tipo" ya se considera todo el tema y al pronunciar medidas inclusivas, se entiende que se refieren a todos.

Concejala Renata Moreno: Expresa que respecto a la bolsa de empleo, no se tenía que crear sino re potencializar, y de hecho fue incluida en la Ordenanza, expresa que otro de los temas interesantes, son las pasantías en el Municipio de Quito.

Juan Carlos Holguín: Manifiesta que se debería firmar convenios con siete universidades, pero el hecho que se firme el convenio no es la solución, se debería ver también los recursos y cargarlos a una partida presupuestaria para que las pasantías sean pagadas.

Concejala Renata Moreno: Manifiesta que otro tema pendiente son las medidas de compensación solicitadas por el concejal Jorge Albán; la Administración General, procede a la exposición.

Ing. Miguel Ángel Játiva, funcionario de la Administración General: Realiza la exposición del cuadro sobre el estímulo tributario contemplado en el artículo 4 de esta ordenanza.

Concejala Anabel Hermosa: Manifiesta que el cálculo es bastante alto, y solicita que para segundo debate sean más conservadores, que el cálculo le parece demasiado alto, manifiesta que le gustaría saber, cuantos contribuyentes serían, porque en la Administración anterior se incrementaron 70 mil contribuyentes en 4 años, además sugiere que no se ponga tan alto, porque lograr en un año sesenta y seis mil setecientos nuevos contribuyentes, le parece imposible.

Ing. Miguel Ángel Játiva, funcionario de la Administración General: Manifiesta que en números serían 150 mil, pero solo se están tomando 67, es una tabla progresiva, y enfatiza que para el 2015 si es viable, pero en la realidad no se va a necesitar ese dinero.

Concejala Renata Moreno: Manifiesta que confía en el reto que se ha puesto, pero conseguir a más de sesenta y cuatro mil es bastante fuerte, que si ellos se han propuesto la meta y creen que es factible, tendrán el apoyo pero que para el proyecto les bastaría 2000 con el 1.5 por mil y sostiene que se presente solo así desde la administración.

Concejala Anabel Hermosa: Manifiesta que dentro de la Ordenanza, este tema se encuentra considerado en una disposición general, sin embargo, el artículo 169 dice que las medidas de compensación consistirá en la creación o aumento de tributo, contribuciones, ampliación de la base de cálculo social, en la incorporación de nuevos contribuyentes, y serán aprobados en la misma Ordenanza, expresa que no es una disposición general, sino que se debería incluir en un articulado de la Ordenanza, manifiesta que se establece claramente cuál es el método, entonces que se debería tomar la medida que sería, la ampliación de la base de cálculo con la incorporación de nuevos contribuyentes.

Concejala Renata Moreno: Pregunta cuál sería la posibilidad más realista, realizando todo el esfuerzo para que se cumpla la meta, manifiesta que lo más real el 1.5.

Concejala Anabel Hermosa: Realiza la propuesta para analizar estadísticamente cuál fue el incremento de las recaudaciones por empresas, para ver cuál ha sido la tasa de crecimiento de nuevas inversiones y, a cuanto llega por ejemplo, la tasa de crecimiento anual de las micro y macro empresas.

Ing. Miguel Ángel Játiva, funcionario de la Administración General: Indica que no tiene la división por empresas, pero expresa que de forma global se registra un incremento bastante importante, ha pasado de 9 a 22 millones, en los últimos 5 años.

Concejala Anabel Hermosa: Manifiesta que se puede dejar abierto el tema para luego debatir, sostiene que se tenga el informe de los dos escenarios, el uno con el 1.5 y el otro con el 1.5 y la patente.

Ing. Miguel Ángel Játiva, funcionario de la Administración General: Manifiesta que no hay problema, de todos modos indica que lo realizaron en el SRI cuando empezaron, informa que se realizaban 200 notificaciones diarias y se recaudaba mucho más, indica que el problema es técnico, no solo una metodología, es algo que lo han aprobado, lo han hecho y lo han experimentado, pero si no hay para que ponerlo, entonces no lo pondrían.

Siendo las 15:00 sale de la sala de sesiones la concejala Anabel Hermosa.

Concejala Renata Moreno: Expresa que siguiendo con el punto pendiente, el cuadro se encuentra dividido de acuerdo al orden en que los concejales han presentado las observaciones, el concejal Carlos Páez, manifestaba que era importante el número de empleados jóvenes, el principio de progresividad tributaria, y el principio de simplicidad administrativa, así como el tema de las estadísticas, en el cual el concejal hacía una referencia a una revista económica y en ese estudio se refería a las facilidades de conseguir empleo, de acuerdo a sus diferentes perfiles y grupos de edad, indica que a diferencia de esto, aquí se analizan estadísticas mucho más simples, estadísticas de desempleo y subempleo en los diferentes grupos y por supuesto haciendo hincapié en la juventud que es el más alto, y conceptualmente chocaba una estadística con otra.

El concejal Marco Ponce, se refirió a analizar las formas diferenciadas de incentivos para los diferentes grupos, entre ellos los artesanos.

Indica que la concejala Soledad Benítez, realiza su observación al impacto presupuestario.

El concejal Garnica, sobre el formato que fue admitido.

El concejal Granda se pronunció sobre el tema de redacción que ya fue acogido y el plazo para la creación del reglamento que también fue aceptado por el plazo de 60 días.

El concejal Del Pozo se refirió al rango de edades por el hecho de no estar contemplados los jóvenes entre los 15 y 18 años, porque se acogieron a la ley de la juventud que comprende de 18 a 22 años.

La concejala Castañeda, manifestaba que no está claro el beneficio real para los jóvenes, lo cual entiende estaría contemplado en el informe.

El Concejal Eddy Sánchez, habla de eliminar las tres últimas consideraciones, relacionadas a la cita de los oficios de los informes, sin embargo, manifiesta que es parte fundamental de la ordenanza los documentos habilitantes, y como tal se entienden los tres informes, reflexiona que es preferible que sobre y que no falte información; además, expresa que CONQUITO; debería ser el órgano ejecutor.

Las observaciones del concejal Albán ya han sido discutidas y las del concejal Luis Reina, que se refiere a las medidas compensatorias y el programa del ciclo básico acelerado, señala que se

mantendrán y no se dejará de lado ningún programa o plan que ya tenga el Municipio o el mismo Estado en general, con los que se podría coordinar.

Finaliza manifestando que con esto se habrían absuelto todas las observaciones que se hicieron en el seno del concejo, en la mesa de trabajo y las que enviaron por escrito todos los concejales.

Resolución.

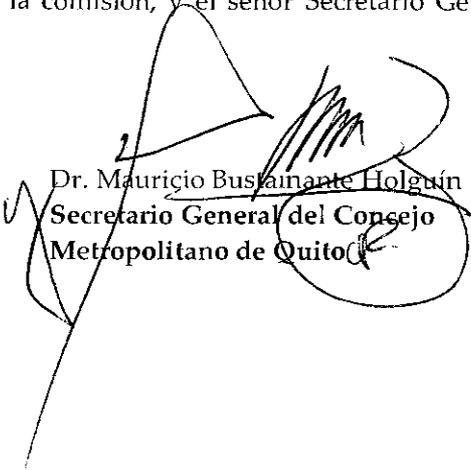
Una vez analizado el proyecto de ordenanza para fomentar y estimular el empleo y emprendimiento joven en el Distrito Metropolitano de Quito, la comisión resuelve **emitir dictamen favorable** al mismo, para que sea tratado en segundo debate por el Concejo Metropolitano.

El borrador del proyecto de Ordenanza y el cuadro de observaciones se adjuntan al acta como anexo 1.

Siendo las 15:20, y al haberse agotado los puntos del orden del día, se levanta la sesión. Firman para constancia de lo actuado, la señora Presidenta de la comisión, y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.



Dra. Renata Moreno
Presidenta de la Comisión de
Desarrollo Económico, Productividad,
Competitividad y Economía Popular y Solidaria



Dr. Mauricio Bustamante Holguín
Secretario General del Concejo
Metropolitano de Quito

Irene L.

A N E X O 1

ORDENANZA METROPOLITANA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El problema del desempleo está presente en los segmentos más vulnerables de la población del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que es preciso establecer una política de fomento que implique medidas prácticas para atender las necesidades de estos sectores.

La tasa de desempleo y, particularmente, el nivel de desempleo de las y los jóvenes residentes en Quito comprendidos entre los 18 y 29 años de edad, ha sido un constante problema social, político, económico y cultural, lo que no ha permitido que obtengan un trabajo estable y digno, toda vez que los empleadores exigen una experiencia previa, lo cual deviene en un círculo vicioso que afecta el inicio de su etapa laboral. Según estadísticas del Instituto de la Ciudad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en los grupos comprendidos entre los 18 y 29 años de edad se registran las más altas tasas de desempleo: es así que, justamente entre los 18 y 19 años, la tasa de desempleo es de 103.6352%, entre los 20 y 24 años de edad, de 110.4299%, y, entre los 25 y 29 años de edad, de 5.387.56%.¹

Los factores que intervienen en la problemática de desempleo joven son explicados de manera causal. Así, las cifras demuestran que las y los jóvenes de la ciudad encuentran dificultades para insertarse en el mercado laboral por su falta de experiencia previa; sin embargo, al mismo tiempo, no pueden acumular experiencia si no logran obtener un empleo.

El rol del Estado como garante de los derechos de las personas es fundamental para enfrentar esta problemática y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, al ser un nivel de gobierno más cercano a la población, deben constituirse en los principales ejecutores de políticas públicas y acciones concretas, para que, de esta manera, las y los jóvenes que actualmente se encuentran en un estado de vulnerabilidad al no poder conseguir un empleo, encuentren en dichas medidas, una solución. Justamente en ese sentido, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la posibilidad de conceder estímulos de carácter tributario con la finalidad de fomentar actividades de carácter productivo, abriendo de esta forma la

¹ Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo, ENEMDU, INEC, Junio, 2014.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

posibilidad al Municipio de incentivar la inserción laboral de jóvenes desde esa perspectiva.

De igual forma, y en lo referente al emprendimiento, es necesario señalar que una de las principales dificultades que tienen las y los jóvenes al momento de iniciar un negocio son precisamente las imposiciones de carácter fiscal, por lo que se hace necesario establecer beneficios tributarios para las nuevas empresas conformadas por jóvenes, con la finalidad de propender a su crecimiento.

Actualmente, la Agencia de Desarrollo Económico -CONQUITO, brinda servicios a la ciudadanía en capacitación, competencias laborales y apoyo al emprendimiento, actividad esta última, que requiere de mayor apoyo a fin de crear y generar una cultura de emprendimiento en la ciudad, como una forma de expansión económica y generación de nuevos empleos.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no puede dejar de asumir un rol activo en la implementación de una política pública específicamente dirigida a las y los jóvenes, a través del diseño de una herramienta de fomento de empleo para este sector de la población, brindándoles la posibilidad de insertarse en el mercado de trabajo en condiciones dignas, a través de estímulos en el ámbito de la demanda laboral local, capacitación laboral, emprendimiento, y apoyo en la búsqueda de empleo.

En virtud de lo expuesto, se hace necesario crear una normativa que fomente la inserción laboral de las y los jóvenes en el Distrito Metropolitano de Quito, garantizándoles su derecho al trabajo, y, de igual manera, que estimule el emprendimiento de éstos hacia actividades que se encuentren guiadas al desarrollo productivo.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2014-017, de 21 de julio de 2014, expedido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución) dispone que: *"el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:(...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de (...), edad, (...). La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad."*

Que, el artículo 33 de la Constitución establece que: *"El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente elegido o aceptado."*;

Que, el inciso segundo del artículo 39 de la Constitución preceptúa que: *"El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento."*;

Per

ORDENANZA METROPOLITANA No.

37 **Que,** la Constitución reconoce y garantiza a las personas “el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”, conforme el numeral 15 del artículo 66;

Que, el artículo 240 de la Constitución determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)”;

Que, el inciso segundo del Artículo 300 de la Constitución expresa que: “La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.”;

Que, el artículo 329 de la Constitución dispone que es un derecho de las y los jóvenes, “...ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto-sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias, en tal sentido, se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.”;

Que, los Concejos Municipales y Metropolitanos son los órganos de legislación y fiscalización de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, conforme lo establecen los artículos 56 y 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (*en adelante COOTAD*);

38 **Que,** el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta a los Municipios y Distritos Metropolitanos a reglamentar mediante ordenanza el cobro de tributos;

Que, el artículo 498 del COOTAD establece que, con la finalidad de estimular el desarrollo de la industria, el comercio u otras actividades productivas, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir por un plazo máximo de diez años improporcionales, hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el referido Código;

Que, el impuesto de patente y el impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales se encuentran regulados, respectivamente, en la Sección IX y X del Capítulo III del Título IX del COOTAD;

ORDENANZA METROPOLITANA No.

40

Que, el Art. 1 de la Ley de la Juventud, considera jóvenes a todas las personas comprendidas entre los 18 y 29 años de edad;

Que, el Art. 12 de la Ley de la Juventud expresa que: "Las políticas de promoción de los derechos de los y las jóvenes son un conjunto de directrices de carácter público, emitidas por los organismos competentes, dirigidas a asegurar la vigencia de los derechos de los jóvenes.";

En la definición de políticas de juventud siempre se deberá contar con su participación, ya sea de manera directa o a través de las organizaciones que se constituyan de conformidad con la ley.";

Que, el Art. 15 de la Ley de la Juventud, establece que las políticas de promoción del empleo juvenil deben estar dirigidas a lograr los siguientes objetivos: "a) Crear oportunidades de trabajo dirigidas a la población joven, considerando siempre las particularidades de los distintos grupos poblacionales; b) Fomentar el desarrollo de pasantías remuneradas, vinculadas a la formación profesional; c) Conceder créditos para que los y las jóvenes puedan realizar sus proyectos productivos individuales o colectivos; d) Asegurar que el trabajo no interfiera en su educación, salud y recreación; e) Asegurar la no discriminación en el empleo y las mejores condiciones laborales a las jóvenes gestantes y a las madres lactantes; y, f) Respetar y cumplir con los derechos laborales y a la seguridad social e industrial.";

41

Que, gran cantidad de jóvenes, que desean acceder a un empleo, se encuentran en un estado de vulnerabilidad por cuanto encuentran serias dificultades de acceso al mercado laboral por su falta de experiencia de trabajo previa;

Que, es deber del Estado, en todos sus niveles de gobierno, establecer medidas de fomento para garantizar el derecho al acceso al trabajo de los ecuatorianos, en especial de las y los jóvenes;

Que, el garantizar el ingreso a la vida laboral y el emprendimiento de las y los jóvenes constituye un estímulo para el desarrollo productivo del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, es deber del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, facilitar las oportunidades de emprendimiento de las y los jóvenes, estableciendo políticas de

ORDENANZA METROPOLITANA No.

promoción y estímulos de carácter tributario y no tributario que viabilicen la creación de nuevas actividades productivas;

Que, es necesario establecer una normativa mediante la cual los sectores productivos reciban estímulos que motiven a contratar en relación de dependencia a jóvenes sin experiencia laboral previa; y estos a su vez, se vean beneficiados y garantizados en su derecho constitucional de acceso al empleo.

Que, La Comisión de Desarrollo Económico Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, se recibieron las opiniones de varios grupos de jóvenes, en sesiones de mesas de trabajo, respecto al proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Oficio No. SDPC-2014-31 de 16 de Julio de 2014, el Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad, emite informe técnico favorable al texto de esta Ordenanza;

Que, mediante Oficio No. 422 de 16 de Julio de 2014, la Administración General emite informe económico y presupuestario favorable para esta Ordenanza;

Que, mediante Oficio No. 394 de 16 de Julio de 2014, el Procurador Metropolitano, emite informe legal favorable para la aprobación de la presente ordenanza.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 7, 57, literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA METROPOLITANA PARA FOMENTAR Y ESTIMULAR EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO JOVEN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ARTÍCULO 1.- OBJETO.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer normas para fomentar, estimular y regular la inserción laboral y el emprendimiento de las y los jóvenes residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, a efectos de que puedan incorporarse en la vida productiva, sin discriminación de ningún tipo y adoptando medidas inclusivas que promuevan la igualdad de derechos.-

ORDENANZA METROPOLITANA No.

TÍTULO I
DEL EMPLEO JOVEN

CAPÍTULO I
DEL EMPLEO JOVEN
CREACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 2.- CREACIÓN.- Créase el Programa "EMPLEO JOVEN", como una herramienta de apoyo permanente para la inserción laboral de las y los jóvenes, dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIÓN.- El Programa "EMPLEO JOVEN" consiste en la creación de nexos entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y los sectores público, privado, y de la economía popular y solidaria, para fomentar la contratación de jóvenes, bajo las condiciones laborales establecidas en la legislación vigente, a fin de que puedan insertarse en el campo laboral. El Programa propiciará la contratación de jóvenes, priorizando el acceso a su primer empleo, frente a los requerimientos de personal de empleadores, generando nuevas inversiones que consistan en la creación de nuevas plazas de empleo y sin que ello implique una afectación a las plazas de trabajo ya existentes.

Los empleadores deberán prestar las facilidades necesarias para que las y los jóvenes puedan iniciar o continuar con su formación técnica o académica.

El Programa "EMPLEO JOVEN" estará bajo la rectoría de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad y, la Corporación Metropolitana de Promoción Económica (CONQUITO) como ente ejecutor. Sus componentes son los siguientes:

- 1.- Estímulos tributarios y no tributarios para la inserción laboral de jóvenes
- 2.- Capacitación y desarrollo de competencias laborales.

CAPÍTULO II
ESTÍMULOS TRIBUTARIOS

RH

ORDENANZA METROPOLITANA No.

ARTÍCULO 4.- ESTÍMULO TRIBUTARIO.- Con la finalidad de promover el empleo joven, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito otorgará un estímulo tributario, de hasta el 50% de reducción de los valores a pagar por concepto del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a quienes corresponda dicha obligación, que, frente a sus necesidades de contratación laboral, ~~opten por incorporar~~ ~~opten por incorporar~~ en relación de dependencia a jóvenes entre los 18 y los 29 años.

Para efectuar el cálculo del estímulo, se establecerá como base el número inicial de jóvenes trabajadores (en edades entre los 18 y los 29 años) con los que cuenta el empleador en su nómina antes de acogerse a la presente ordenanza o al inicio del correspondiente período fiscal. El empleador accederá al porcentaje de estímulo tributario que le corresponda en base al porcentaje de incremento de nuevas plazas de trabajo en las que se incorporen jóvenes (nuevos jóvenes contratados) en relación al número inicial de jóvenes en su nómina, de conformidad con la siguiente tabla:

% de ESTÍMULO DEL VALOR A PAGAR EN IMPUESTO DEL 1.5 X MIL DE ACTIVOS TOTALES				
% de Incremento de Jóvenes en relación al número inicial de Jóvenes en nómina del empleador	Empleadores con 1-9 trabajadores Totales	Empleadores con 10-49 trabajadores Totales	Empleadores con 50-199200 trabajadores Totales	Empleadores con 200 trabajadores totales - adelante
20,01% al 10%	N/A	35,0%	30,0%	10,0%
10,01% al 25%	40,0%	35,0%	15,0%	6,5%
25,01% al 50%	45,0%	40,0%	20,0%	8%
50,01% en adelante	50,0%	45,0%	25,0%	10,0%

Con formato: Fuente: 9 pto

Con formato: Punto de tabulación: 2,21 cm, Izquierda

Con formato: Fuente: 9 pto

Con formato: Ninguno, Espacio Antes: 0 pto, No conservar con el siguiente, No conservar líneas juntas, Punto de tabulación: 2,21 cm, Izquierda

La ~~El~~ porcentaje de incremento en la nómina de empleados a la que se refiere la presente tabla se circunscribirá exclusivamente a los trabajadores jóvenes, en edades de entre los 18 y 29 años ~~de edad~~ que laboren en relación de dependencia con el empleador dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

2014

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Para acogerse al estímulo, el empleador deberá reportar, por lo menos, seis aportaciones consecutivas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) dentro del periodo de un año, por cada trabajador joven contratado.

En ningún caso el valor del estímulo tributario podrá ser mayor al equivalente a 75 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general.

ARTÍCULO 5.- PLAZO DEL ESTÍMULO TRIBUTARIO DEL PROGRAMA "EMPLEO JOVEN".- El empleador podrá beneficiarse del estímulo durante un plazo máximo de diez años, siempre que durante este tiempo, contrate anualmente a jóvenes bajo las condiciones determinadas en la presente Ordenanza.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito establecerá los mecanismos de aplicación, seguimiento y control de esta disposición.

CAPÍTULO III

ESTÍMULOS NO TRIBUTARIOS

ARTÍCULO 6.- RECONOCIMIENTO.- Los empleadores, sean públicos, privados, o de la economía popular y solidaria, podrán recibir un reconocimiento por emplear jóvenes de acuerdo a los parámetros del "PROGRAMA EMPLEO JOVEN", mismo que entregará el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en sus distintas categorías; y, al cual los beneficiarios del Programa podrán acceder en base a los requisitos y parámetros que el Municipio establecerá para el efecto en el Reglamento respectivo y que podrá ser utilizado por los empleadores para su promoción.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA "EMPLEO JOVEN"

ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA "EMPLEO JOVEN".- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, establecerá en el respectivo Reglamento los requisitos y mecanismos que no estén contemplados en esta Ordenanza y que sean necesarios para que las y los jóvenes y los empleadores puedan ingresar al Programa "EMPLEO JOVEN", procurando la sistematización de los mismos a efectos de simplificar su aplicación.

RM

ORDENANZA METROPOLITANA No.

48

ARTÍCULO 8.- CAPACITACIÓN Y BOLSA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN.- La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad a través de ~~sus entes adscritos~~ la Corporación Metropolitana de Promoción Económica (CONQUITO) fortalecerá, la bolsa de empleo existente, así como creará un sistema de capacitación en competencias laborales que permita a las y los jóvenes beneficiarios, mejorar sus condiciones para la búsqueda de un empleo. ~~— Creará asimismo, una Bolsa de Empleo especial en la que se administre la oferta y demanda de plazas de los empleadores y de los jóvenes participantes del Programa “EMPLEO JOVEN”.~~

5

En la administración de la Bolsa de Empleo, se dará prioridad a aquellos jóvenes que están en busca de su primera experiencia laboral y a grupos de atención prioritaria.

10 47

Para efectos de mejorar la gestión de la bolsa de empleo, se coordinará con los demás entes estatales relacionados y así fortalecer las estrategias de asistencia técnica y apoyo interinstitucional.

TÍTULO II

DEL EMPRENDIMIENTO JOVEN

35 51

CAPÍTULO II

DEL EMPRENDIMIENTO JOVEN

DEFINICIÓN Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 9.- DEFINICIÓN DEL “EMPRENDIMIENTO JOVEN”.- Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por “EMPRENDIMIENTO JOVEN” aquel que es liderado mayoritariamente conformado por jóvenes comprendidos entre los 18 y 29 años, que implique una iniciativa de cualquier actividad productiva dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

56

ARTÍCULO 10.- DEL APOYO AL “EMPRENDIMIENTO JOVEN”.- La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, a través de sus entes adscritos, promoverá nuevas políticas para el incentivo o la promoción de emprendimientos jóvenes en el Distrito Metropolitano de Quito y fortalecerá aquellos proyectos ya existentes. Se coordinará con los demás entes estatales relacionados para fortalecer las estrategias de

ORDENANZA METROPOLITANA No.

asistencia técnica y apoyo interinstitucional y se establecerán mecanismos orientados a la formalización y disminución del subempleo.

Se fortalecerán proyectos destinados a canalizar el acceso al crédito para el fomento de este tipo de emprendimientos, a través de convenios con entidades financieras y de la economía popular y solidaria.

~~Se establecerán mecanismos de asistencia técnica y capacitación orientados a la formalización y disminución del subempleo.~~

ARTÍCULO 11.- DEL ESTÍMULO AL "EMPRENDIMIENTO JOVEN".- Con la finalidad de promover el "EMPRENDIMIENTO JOVEN", el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito establecerá los siguientes estímulos tributarios:

- 1.- Una disminución del 50 % del valor que les corresponda pagar por el impuesto de patente por un plazo de 3 años, a partir del tercer año, adicional a lo establecido en las disposiciones de la Ordenanza Metropolitana No. 339 de diciembre 2010, en lo referente al incentivo tributario.
- 2.- Una disminución del 50% del valor que les corresponda pagar por el impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, por un plazo de 5 años.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, establecerá en el Reglamento respectivo las normas necesarias para la efectiva aplicación de esta disposición.

27

DISPOSICIONES GÉNERALES:

Encárgase a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad como ente rector y a la Corporación Metropolitana de Promoción Económica (CONQUITO) como ente ejecutor; así como a la Administración General, llevar a cabo todos los procesos administrativos de implementación y de control necesarios para la efectiva aplicación de la presente Ordenanza, para lo cual tendrán un plazo de 60 días a partir de la expedición misma.

SEGUNDA: Las medidas de compensación y las metas fiscales que deban aplicarse a efectos de la disminución de los ingresos municipales producto del estímulo tributario establecido en el artículo 4 de esta Ordenanza, deberán ser definidas una vez que se

ORDENANZA METROPOLITANA No.

conozca el monto total de los valores que se hayan reducido por concepto del estímulo. Dichas medidas consistirán en la ampliación de la base de cálculo asociada a la incorporación de nuevos contribuyentes para el impuesto del 1.5 por mil a los activos totales y para el impuesto de patente, para lo cual la Dirección Metropolitana Tributaria será la responsable de realizar los programas de control que permitan la ejecución de lo establecido en esta disposición.

En ningún caso las medidas de compensación podrán ser inferiores a la disminución del ingreso en los ejercicios financieros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: Para el periodo fiscal 2015, y para establecer el estímulo tributario contemplado en el Art. 4 de esta Ordenanza, los contribuyentes que se acojan tomarán como base de cálculo de jóvenes trabajadores el personal que el empleador tenga contratado a la fecha de publicación de la presente Ordenanza y se considerará como incremento el personal que ingresare a partir de la mencionada fecha hasta el 31 de mayo de 2015.

Para el periodo fiscal 2016 y para establecer el estímulo tributario contemplado en el Art. 4 de esta Ordenanza, se tomará como base de cálculo de jóvenes trabajadores el personal que el empleador tenga contratado al 31 de mayo de 2015 y se considerará como incremento el personal que ingresare a partir del 01 de junio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDA: Solo por el periodo fiscal 2014, los empleadores que ingresen al Programa "Empleo Joven" podrán acreditar la contratación de jóvenes en los términos de la presente ordenanza con la presentación de al menos una planilla de aportación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) relativa a dichos trabajadores, a fin de acceder al estímulo tributario establecido en el Art. 4 de esta Ordenanza en el año 2015.

TERCERA: Los emprendimientos jóvenes creados en el año 2014 a partir de la expedición de la presente Ordenanza recibirán los estímulos tributarios desde el periodo fiscal 2015.

DISPOSICIÓN FINAL:

ORDENANZA METROPOLITANA No.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxxxx de 2014.

Abg. Daniela Chacón Arias
Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xxx y xx de xxxx de 2014.- Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

ORDENANZA METROPOLITANA No.

**Dr. Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

PRIMER DEBATE

Handwritten mark

OBSERVACIONES DE CONCEJALES EMITIDAS EN EL PRIMER DEBATE DE "ORDENANZA METROPOLITANA PARA FOMENTAR Y ESTIMULAR EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO JOVEN" EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" / 24 DE JULIO DE 2014

CONCEJAL	TEMÁTICA DE OBSERVACIÓN	Nº	OBSERVACIÓN	PROCEDENCIA DE OBSERVACIÓN		OBSERVACIÓN / JUSTIFICACIÓN
				SI	NO	
	FORMALIDAD	1	En el considerando número 18 incluir la frase "y no tributarios" posterior a: "estímulos de carácter tributario".	x		Incluido en texto de Ordenanza por ser observación de forma
	NUEVAS INVERSIONES Y GENERACIÓN DE EMPLEO	2	Considerando los principios de inclusión y el principio de generalidad en el marco del régimen tributario, se observó que si bien las normas tributarias pueden establecer estímulos para determinados grupos de la sociedad, lo que no se puede es vulnerar a otros, por tanto se deben establecer parámetros normativos que permitan la aplicación del estímulo sin vulnerar derechos de otros grupos sociales (...): "La Ordenanza debe considerar un articulado que de manera clara señale quienes accedan a estos estímulos deben ser empresas que demuestren la ejecución de inversiones nuevas" .	x		Incluida observación en el artículo 3 final del primer inciso, por guardar concordancia con la disposición del Art. 498 del COOTAD. Entiéndase que "invertir" que según Massé es "El acta mediante el cual, tiene lugar el cambio de una satisfacción inmediata y cierta a la que se renuncia contra una esperanza que se adquiere y de la cual el bien invertido es el soporte"; por lo tanto, invertir implica incrementar el capital en un determinado tiempo. Según el Art. 498 COOTAD, las inversiones para recibir un estímulo tributario deberán ser en el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u <u>otras actividades productivas</u> . Entiéndase como " <u>otras actividades productivas</u> ", también a la <u>generación de empleo</u> , debido a que <u>empleo</u> es trabajo o actividad productiva que da lugar a una retribución legalmente regulada; y, <u>trabajo</u> , es el " <u>esfuerzo humano, físico o intelectual aplicado a la producción u obtención de la riqueza</u> ". Por lo tanto, el empleo es una actividad productiva que da lugar a la producción de un objeto, bien o servicio con independencia de que no se comercialice y /o retribuya.
	PASANTÍAS	3	Con relación a la diferenciación a los grupos de juventud, el segmento de 18 a 24 años que son los bachilleres y estudiantes tienen otras características de aquellas que ya cuentan con un título de tercer nivel. La mayor tasa de desempleo pleno corresponde a las personas que tienen entre 25 y 29 años. Se debe considerar que el tema de las pasantías vayan direccionadas a este grupo con la finalidad de crear oportunidades para la primera experiencia laboral.		x	Resolución Ministerio 0191 del 16 de noviembre de 2012 del MRL y en base a esta resolución el Municipio tiene firmado Siete Convenios con las Universidades mapas representativas para las pasantías (Central, Espe, Católica, Politécnica, Udla, Instituto Cordillera, Salesiana, Udla. Las pasantías son actividades pre profesionales que no implican la inserción de jóvenes en el mercado laboral a través de un empleo digno y estable. Siendo dos conceptos diferentes las pasantías y el empleo o emprendimiento objeto de este

Ruy

CONCEJAL	TEMÁTICA DE OBSERVACIÓN	Nº	OBSERVACIÓN	PROCEDENCIA DE OBSERVANCIA		OBSERVACIÓN / JUSTIFICACIÓN
				SI	NO	
	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	4	De conformidad con lo definido en la Ley de Juventud, artículo 12 (Definición de políticas, segundo párrafo) se deberá contar siempre con la participación de los jóvenes, ya sea de manera directa o a través de las organizaciones que se constituyen de conformidad con la ley. Se plantea instrumentar un proceso de participación ciudadana, presidentes de los concejos estudiantiles, y organizaciones de diferentes áreas.	x		La socialización de la Ordenanza se realizó mediante dos mesas de trabajo con varios grupos de jóvenes durante el proceso de elaboración del Proyecto de Ordenanza. 1. 31 de julio de 2014 con participación de 11 jóvenes de distintas universidades. (Convocatoria: Carla Cevallos) 2. 01 de agosto de 2014 con participación de 12 personas, jóvenes y coordinadores de grupos de jóvenes. (Convocatoria: Anabel Hermosa) Recogido en la consideración vigésima.
	BOLSA DE EMPLEO	5	En el artículo 8 se establece la creación de una bolsa de empleo joven, el Gobierno Nacional en cumplimiento de las políticas públicas tiene implementado la Red Socio Empleo, en la que se cuenta con una plataforma tecnológica que contiene el sistema de bolsa de empleo, la que administra la oferta y demanda de empleo y empleadores, y permite contar con datos socio económicos básicos para la planificación territorial tanto local como nacional. Crear una nueva estaría generando otra bolsa de empleo y duplicando esfuerzos y tergiversando la información ya que podría duplicar datos e inconsistencias. Se plantea que se elimine la creación de la bolsa de empleo y se incluya un articulado que señale la coordinación con los entes gubernamentales relacionados, con el fin de fortalecer estrategias de coordinación y apoyo y asistencia técnica interinstitucional.	x		Desde el 2007 CONQUITO en coordinación con el MRL presta el servicio de bolsa de empleo, que tiene como objetivo generar alternativas de empleabilidad a empresarios y buscadores de empleo para asegurar una vinculación laboral digna con salario justo o aun autoempleo sostenible. Con la Ordenanza EMPLEO JOVEN se fortalecerá la Bolsa de Empleo de CONQUITO con las políticas determinadas en su Reglamento. El informe de alcance de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad desarrolla las funciones de la Bolsa de Empleo y Competencias Laborales. Observación incluida en Ordenanza
	PASANTÍAS EN LA MUNICIPALIDAD	6	Si bien es cierto la propuesta está direccionada a crear estímulos a las empresas para la contratación de jóvenes, pueda que se obtenga un impacto mínimo, lo que podríamos asegurar en apoyo directo, es determinar un número de pasantías en las instituciones y empresas de la municipalidad, y destinar los recursos necesarios en las partidas presupuestarias que correspondan.		x	Resolución Ministerio 0191 del 16 de noviembre de 2012 del MRL y en base a esta resolución el Municipio tiene firmado Siete Convenios con las Universidades mapas representativas para las pasantías (Central, Espe, Católica, Politécnica, Udla, Instituto Cordillera, Salesiana, Udla. Las pasantías son actividades pre profesionales que no implican la inserción de jóvenes en el mercado laboral a través de un empleo digno y estable.

By

CONCEJAL	TEMÁTICA DE OBSERVACIÓN	Nº	OBSERVACIÓN	PROCEDENCIA DE OBSERVANCIA		OBSERVACIÓN / JUSTIFICACIÓN
				SI	NO	
Anabel Hermosa	ACCESIBILIDAD A CRÉDITOS	7	En lo relacionado con el emprendimiento joven, debe mencionarse que los jóvenes podrán acceder a facilidades en créditos en condiciones preferenciales administrados por la municipalidad	x		CONQUITO cuenta con Programas que apoyan a los procesos de inclusión económica y social, propiciando el acceso, de los emprendedores del sector de la economía popular y solidaria, al crédito y demás servicios financieros y no financieros, públicos y privados en las instituciones del sector financiero popular y solidario. El informe de alcance de la Secretaría de Desarrollo Productivo describe las actividades de canalización realizadas actualmente por CONQUITO para la obtención de créditos, manejo eficiente de recursos financieros, asesoramiento financiero y dotación de fondos económicos. Recogido en el artículo 10, final del primer inciso.
	GENERALIDAD DE LA ORDENANZA	8	Conforme lo establece el artículo 498 del COOTAD, los estímulos tributarios deben ser aplicados "en favor de todas las personas naturales o jurídicas que realicen nuevas inversiones".	x		Incluida observación en el artículo 3 final del primer inciso, por guardar concordancia con la disposición del Art. 498 del COOTAD. Entiéndase que "invertir" que según Massé es "El acta mediante el cual, tiene lugar el cambio de una satisfacción inmediata y cierta a la que se renuncia contra una esperanza que se adquiere y de la cual el bien invertido es el soporte"; por lo tanto, invertir implica incrementar el capital en un determinado tiempo. Según el Art. 498 COOTAD, las inversiones para recibir un estímulo tributario deberán ser en el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas. Entiéndase como "otras actividades productivas", también a la generación de empleo debido a que empleo es trabajo o actividad productiva que da lugar a una retribución legalmente regulada; y, trabajo , es el "esfuerzo humano, física o intelectual aplicado a la producción u obtención de la riqueza". Por lo tanto, el empleo es una actividad productiva que da lugar a la producción de un objeto, bien o servicio con independencia de que no se comercialice y/o retribuya.
	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	9	Realizar un proceso de participación ciudadana con los jóvenes, para lo cual podría socializarse con las diversas asociaciones juveniles	x		La socialización de la Ordenanza se realizó mediante dos mesas de trabajo con varios grupos de jóvenes durante el proceso de elaboración del Proyecto de Ordenanza. 1. 31 de julio de 2014 con participación de 11 jóvenes de distintas universidades. (Convocatoria: Carla Cevallos) 2. 01 de

RM

CONCEJAL	TEMÁTICA DE OBSERVACIÓN	Nº	OBSERVACIÓN	PROCEDENCIA DE OBSERVANCIA		OBSERVACIÓN / JUSTIFICACIÓN
				SI	NO	
	COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES ESTATALES	10	En lo relacionado con la bolsa de empleo, no sería necesaria su creación y podría impulsarse la coordinación con el Gobierno Nacional para fortalecer las existentes.	X		Desde el 2007 CONQUITO en coordinación con el MRL presta el servicio de bolsa de empleo , que tiene como objetivo generar alternativas de empleabilidad a empresarios y buscadores de empleo para asegurar una vinculación laboral digna con salario justo o un autoempleo sostenible. Con la Ordenanza EMPLEO JOVEN se fortalecerá la Bolsa de Empleo de CONQUITO con las políticas determinadas en su Reglamento. El informe de alcance de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad desarrolla las funciones de la Bolsa de Empleo y Competencias Laborales. Observación incluida en Ordenanza Recogido en el artículo 8
	PASANTÍAS EN LA MUNICIPALIDAD	11	Analizar la posibilidad de que los jóvenes con mayores méritos académicos puedan realizar pasantías dentro de la municipalidad.		X	Resolución Ministerio 0191 del 16 de noviembre de 2012 del MRL y en base a esta resolución el Municipio tiene firmado Siete Convenios con las Universidades mpas representativas para las pasantías (Central, Espe, Católica, Politécnica, Udla, Instituto Cordillera, Salesiana, Udla. Las pasantías son actividades pre profesionales que no implican la inserción de jóvenes en el mercado laboral a través de un empleo digno y estable.
	ACCESIBILIDAD A CRÉDITOS	12	En lo relacionado con el emprendimiento joven debe mencionarse que los jóvenes podrán acceder a facilidades en créditos en condiciones preferenciales, administrados por la municipalidad.	X		CONQUITO cuenta con Programas que apoyan a los procesos de inclusión económica y social, propiciando el acceso, de los emprendedores del sector de la economía popular y solidaria, al crédito y demás servicios financieros y no financieros, públicos y privados en las instituciones del sector financiero popular y solidario. El informe de alcance de la Secretaría de Desarrollo Productivo describe las actividades de canalización realizadas actualmente por CONQUITO para la obtención de créditos, manejo eficiente de recursos financieros, asesoramiento financiero y dotación de fondos económicos. Recogido en el artículo 10, final del primer inciso.

2014

CONCEJAL	TEMÁTICA DE OBSERVACIÓN	Nº	OBSERVACIÓN	PROCEDENCIA DE OBSERVACIÓN		OBSERVACIÓN / JUSTIFICACIÓN
				SI	NO	
	MEDIDAS DE COMPENSACIÓN	13	<p>El artículo 169 del COOTAD establece que en caso de afectarse los ingresos municipales por efecto de la concesión o ampliación de los incentivos o beneficios de naturaleza tributaria, que es el caso de los estímulos tributarios planteados en este Proyecto de Ordenanza, es mandatorio presentar medidas de compensación que generen ingresos que no sean "menores a la respectiva disminución del ingreso en los ejercicios financieros para los cuales se establezcan metas fiscales", y que deberán ser "aprobadas en la misma ordenanza que establezca la concesión o ampliación" de tales incentivos o beneficios (...). En conclusión para que el proyecto de Ordenanza pueda ser aprobado debe ajustarse a lo dispuesto en el artículo 169 del COOTAD, debe incorporar un artículo que establezca las medidas de compensación propuestas, en cualquiera de las formas establecidas en el inciso final del mismo artículo. Además de la incorporación de este artículo debe estar sustentada en un informe técnico financiero que detalle cualitativa y cuantitativamente los mecanismos concretos de incrementar el recaudo, considerando el escenario más realista de impacto de la medida, ya que lo planteado en el informe suscrito por el Director Metropolitano Tributario es solo declarativo sin metas ni mecanismos concretos.</p>			
	NÓMINA DE EMPLEADOS JÓVENES	14	<p>En la fórmula de establecimiento del estímulo tributario propuesto, consignada en el artículo 4 del proyecto y específicamente en la tabla, hay que aclarar los parámetros utilizados, ya que existe una incertidumbre en lo que se refiere a la nómina de empleados para establecer el tipo de beneficiario; ya que si bien la tabla se habla de "trabajadores totales", en el texto se señala que la "nómina de empleados a la que se refiere la presente tabla se circunscribe exclusivamente a los trabajadores jóvenes".</p> <p>(...) La tabla de cálculo debería incorporar alguna consideración sobre el número original de jóvenes en la nómina del empleador, que acote más adecuadamente el acceso a los beneficios. Si es que existe como se ha dicho en el primer debate, un diagnóstico previo de esta situación que vuelva inaplicable en escenario hipotético planteado, debería incorporarse en el informe técnico para verificar su inconsistencia.</p>		x	<p>Interpretación errónea. El estímulo es aplicable sobre la nómina de jóvenes trabajadores que tiene la empresa en el Distrito Metropolitano de Quito.</p>
	NÓMINA DE EMPLEADOS JÓVENES	15		x		<p>Se explicará tabla de cálculo en segundo debate.</p>

24

CONCEJAL	TEMÁTICA DE OBSERVACIÓN	Nº	OBSERVACIÓN	PROCEDENCIA DE OBSERVANCIA		OBSERVACIÓN / JUSTIFICACIÓN
				SI	NO	
Carlos Páez	PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA	16	(...) La aplicación del estímulo tributario, no toma en cuenta la capacidad contributiva para la aplicación del beneficio, ni tampoco toma en consideración el monto de base imponible, únicamente establece como factor de progresividad al número de empleados. (Principio de Progresividad).		x	La aplicación del estímulo es progresiva debido a que las grandes empresas que son las que más tributan reciben menor estímulo tributario, de esta manera el IMDMQ no se perjudica en sus ingresos. De igual manera, la Ordenanza es inclusiva porque las pequeñas y microempresas son las que más porcentaje de estímulos tributarlos reciben, por ser las numerosas en el DMQ. Inversamente proporcional el estímulo, significando que mientras más tienes más tributas: principio de progresividad.
	PRINCIPIO DE SIMPLICIDAD ADMINISTRATIVA	17	La administración municipal estaría creando un mecanismo complejo de aplicación del tributo (Principio de simplicidad administrativa)		x	Errónea interpretación de la fórmula de cálculo. Se explicará en segundo debate.
	ESTADÍSTICAS	18	Con relación a las estadísticas deberían presentar un análisis comparativo entre los diferentes grupos de edad, su vinculación al mercado laboral y sus dificultades.	x		Observación incluida en el informe de alcance de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad. Nosotros atacamos únicamente desempleo y subempleo.
Marco Ponce	NÓMINA DE EMPLEADOS JÓVENES	19	Aclarar el inciso tercero del artículo 4 de la ordenanza pues su redacción se presta para confusión		x	Interpretación errónea. El estímulo es aplicable sobre la nómina de jóvenes trabajadores en la empresa en el Distrito Metropolitano de Quito.
	GENERALIDAD DEL EMPRENDIMIENTO	20	Analizar las formas de incentivar a los pequeños y medianos emprendimientos de manera diferenciada.		x	En la Ordenanza prevalece el principio de generalidad; es decir, el emprendimiento al que se refiere la Ordenanza es de aplicación general, sin discriminación ni segmentación de grupos ni número de individuos. El emprendimiento es una iniciativa de un individuo o grupo de individuos que asumen un riesgo económico o que invierten recursos con el objetivo de aprovechar una oportunidad que brinda el mercado.
	ESTADÍSTICAS Y SUS FUENTES	21	En lo relacionado con las estadísticas en las que se fundamenta la expedición de la ordenanza, hay que revisar las fuentes de las mismas y algunas contradicciones que se han presentado.	x		El informe de alcance de la Secretaría de Desarrollo Productivo se realizó la actualización de las fuentes.
	IMPACTO PRESUPUESTARIO	22	Analizar lo relacionado con el impacto presupuestario que tendrían los estímulos tributarios que se implementarán a través de la ordenanza.	x		Observación incluida en el informe de alcance de la Administración General.

Alc

CONCEJAL	TEMÁTICA DE OBSERVACIÓN	Nº	OBSERVACIÓN	PROCEDENCIA DE OBSERVANCIA		OBSERVACIÓN / JUSTIFICACIÓN
				SI	NO	
Soledad Benítez	ART. 492 NO ES CREACIÓN DE UN TRIBUTO	23	En el artículo 1 de la ordenanza, después de la palabra objeto, incluir el término "reglamentar", de conformidad con el artículo 492 del COOTAD		x	Observación no es procedente, debido a que el fin de la ordenanza no es la creación de un tributo ni desarrollar el contenido de una ley.
Sergio Garnica	FORMALIDAD	24	En las tres primeras líneas del artículo 3 revisar la redacción respecto de la "economía popular y solidaria"	x		Observación de forma, modificada en ordenanza.
	FORMALIDAD	25	El tercer considerando se transcribe el artículo 39 de la Constitución, por lo que deberá eliminarse las palabras "en el segundo inciso"	x		Observación de forma, modificada en ordenanza.
Mario Granda	FORMALIDAD	26	En el considerando vigésimo primero relacionado con el informe emitido por la Administración General, debe hacerse relación a lo previsto en el artículo 169 del COOTAD	x		Observación contenida en el informe de la Administración General.
	PLAZO DE REGLAMENTO	27	Establecer un plazo para la expedición del reglamento de la ordenanza, para lo cual se sugiere el plazo de 60 días.	x		Observación procedente, modificada en ordenanza.
Eduardo Del Pozo	EDAD DE 18-29	28	Aclarar la exposición de motivos en el párrafo segundo, en lo relacionado a los grupos comprendidos entre 15 y 29 años, pues la ordenanza se relaciona con personas entre los 18 y 29 años	x		Observación de forma, modificada en ordenanza, conforme informe de alcance de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.
Susana Castañeda	BENEFICIO DEL ESTÍMULO TRIBUTARIO	29	En el informe de la Secretaría de Desarrollo Productivo no se evidencia el beneficio que generaría la implementación del estímulo tributario en el tiempo.	x		Observación acogida en el Informe de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad que será presentado al Concejo.
	FORMALIDAD	30	Eliminar los tres últimos considerandos relacionados		x	Observación no procedente, por ser antecedente legislativo en el MDMQ y tratarse de los informes técnico, jurídico y financiero que sustenta el proyecto de Ordenanza.
	FORMALIDAD	31	Eliminar los tres últimos considerandos relacionados con oficios que se emitieron para fundamentar la expedición de la ordenanza		x	Observación no procedente, por ser antecedente legislativo en el MDMQ y tratarse de los informes técnico, jurídico y financiero que sustenta el proyecto de Ordenanza.
	CONQUITO ORGANO EJECUTOR Y SDPC ORGANO RECTOR	32	Encargar a Conquito los procesos administrativos para la implementación de la ordenanza en sustitución de la Secretaría de Desarrollo Productivo	x		Observación acogida en Ordenanza. La Secretaría será el ente rector y Conquito el ejecutor. Recogido en la Disposición General.

24

CONCEJAL	TEMÁTICA DE OBSERVACIÓN	Nº	OBSERVACIÓN	PROCEDENCIA DE OBSERVANCIA		OBSERVACIÓN / JUSTIFICACIÓN
				SI	NO	
	PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA	33	Analizar el cuadro contenido en el artículo 4, relativo a los estímulos tributarios, no contiene criterios decrecientes en el otorgamiento del estímulo para aquellos empleadores que generen mayores plazas de empleo joven		X	La aplicación del estímulo es progresiva debido a que las grandes empresas que son las que más tributan reciben menor estímulo tributario, de esta manera el MDMQ no se perjudica en sus ingresos. De igual manera, la Ordenanza es inclusiva porque las pequeñas y microempresas son las que más porcentaje de estímulos tributarios reciben, por ser las numerosas en el DMQ. Inversamente proporcional el estímulo, significando que mientras más tienes más tributas: principio de progresividad. El cuadro del artículo 4 ha sido realizado bajo criterios técnicos y a quien más se beneficia es justamente a los pequeños empresarios en base al porcentaje del estímulo. El Beneficio no es decreciente sino su tributación.
	ORDENANZA 224	34	En lo relacionado con los reconocimientos, lo precedente sería modificar la ordenanza metropolitana 224 a fin de no crear un marco normativo adicional.		X	El reconocimiento de la Ordenanza 224 es de distinta categoría a la implementada en esta Ordenanza.
	FORMALIDAD	35	Revisar lo relacionado con la numeración de los títulos y capítulos que conforman la ordenanza	X		Observación de forma, modificada en ordenanza.
	FORMALIDAD	36	En el primer considerando después de la palabra "dice" se debe colocar los dos puntos por ser cita textual los mismos que si constan en los otros considerandos.		X	Observación no procedente, no existe la palabra "dice" en el primer considerando.
	FORMALIDAD	37	En el cuarto considerando al ser una cita textual se debe poner entre comillas la siguiente frase "el derecho al desarrollo de actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental".	X		Observación de forma, modificada en ordenanza.
	FORMALIDAD	38	En el sexto considerando debe remplazarse la abreviatura "Art." por la palabra completa "artículo".	X		Observación de forma, modificada en ordenanza.
	FORMALIDAD	39	En el noveno considerando debe añadirse la coma después de las palabras "Organización Territorial"	X		Observación de forma, modificada en ordenanza.
	FORMALIDAD	40	En el décimo segundo considerando al final del texto debe añadirse el punto y coma	X		Observación de forma, modificada en ordenanza.
	FORMALIDAD	41	En el décimo tercer considerando al final del texto se debe añadir el cierre de comillas por que es cita textual y también el punto y coma.	X		Observación de forma, modificada en ordenanza.

Eddy Sánchez

Ry

CONCEJAL	TEMÁTICA DE OBSERVACIÓN	Nº	OBSERVACIÓN	PROCEDENCIA DE OBSERVANCIA		OBSERVACIÓN / JUSTIFICACIÓN
				SI	NO	
	FORMALIDAD	42	En el décimo cuarto y décimo considerandos añadir el punto y coma al final del texto.	x		Observación de forma, modificada en ordenanza.
	INFORMES TÉCNICOS	43	Se debe eliminar los tres últimos considerandos porque son informes técnicos y legales, los mismos que son parte del informe que presenta la comisión.		x	Observación no procedente, los informes técnicos conforman antecedente legislativo en el MDMQ y son los informes técnico, jurídico y financiero que sustentan el proyecto de Ordenanza.
	CONQUITO ORGANO EJECUTOR Y SDPC ORGANO RECTOR	44	En el artículo tercero dice "el Programa EMPLEO JOVEN estará bajo la rectoría de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad...". Se debe considerar a CONQUITO por ser ésta institución la que genera las actividades dispuestas y desarrolla actualmente los objetivos propuestos en la Ordenanza.	x		Observación acogida en Ordenanza. La Secretaría será el ente rector y Conquito el ejecutor. Recogido en la Disposición General.
	TABLA EN REGLAMENTO	45	En el artículo cuarto donde consta el porcentaje de estímulo del valor a pagar en impuesto del 1,5 por mil de activos totales se debe explicar en mejor forma o considerar este cuadro para el reglamento de aplicación y no en la ordenanza.			
	ORDENANZA 224	46	En el artículo seis que se refiere al reconocimiento para quienes empleen a jóvenes no es necesario establecer un reglamento para este efecto sino incluir una reforma a la ordenanza Metropolitana N°224 que se refiere a las Condecoraciones, Premios y Reconocimientos.		x	Observación no procedente, porque el reconocimiento creado a través de la Ordenanza de Empleo Joven es de naturaleza distinta a las referentes en la Ordenanza No. 224.
	CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO	47	En el primer inciso del artículo ocho que se refiere a la capacitación y bolsa de empleo dice que se creará una bolsa de empleo especial pero CONQUITO actualmente ya lo administra y capacita.	x		Observación acogida, modificada en la Ordenanza. CONQUITO potenciará la Bolsa de Empleo existente.
	JOVENES CON DISCAPACIDAD	48	En el segundo inciso del artículo ocho dice que se dará prioridad en la bolsa de empleo aquellos jóvenes que están en busca de su primera experiencia laboral, sin embargo no dice nada sobre jóvenes con discapacidad por ser un sector vulnerable de la población.	x		Observación acogida en los artículos 1 y 8 de la Ordenanza.
	CONQUITO ORGANO EJECUTOR Y SDPC ORGANO RECTOR	49	En la Disposición General se encarga a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad todo lo relacionado a esta Ordenanza sin considerar para nada a CONQUITO.	x		Observación acogida en Ordenanza. La Secretaría será el ente rector y Conquito el ejecutor. Recogido en la Disposición General.
	PUBLICACIÓN EN REGISTRO OFICIAL	50	En la Disposición Final se dice que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, debiendo incluirse después de las palabras "a partir de su sanción sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial".		x	Observación no procedente, debido a que dada la naturaleza de la Ordenanza, la misma entrará en vigencia a partir de su publicación conforme manda el COOTAD.

24

CONCEJAL	TEMÁTICA DE OBSERVACIÓN	Nº	OBSERVACIÓN	PROCEDENCIA DE OBSERVANCIA		OBSERVACIÓN / JUSTIFICACIÓN
				SI	NO	
	FORMALIDAD	51	En cuanto a la forma de redactar el documento con títulos y capítulos se debe establecer otro diseño de elaboración por que el texto no es lo suficiente amplio para dividirlo de esa manera. Además, se comete un error cuando se dice TÍTULO II DEL EMPENDIMIENTO JOVEN CAPÍTULO PRIMERO DEFINICIÓN Y ESTÍMULOS, cuando no existe capítulo segundo por tanto si se mantiene la redacción debería decirse CAPÍTULO UNICO.	x		Observación acogida, se simplificó la numeración de la Ordenanza.
	ART. 492 NO ES CREACIÓN DE UN TRIBUTO	52	En el artículo 4 debe señalarse que son las nuevas inversiones las que pueden beneficiarse del estímulo tributario, con un análisis que vincule de mejor manera los artículos 169 y 492 del Cootad con las normas de la ordenanza	x		Observación acogida anteriormente. En el informe de procuraduría se explica la pertinencia y la relación de los artículos 169 y 498 del COOTAD.
Jorge Albán	IMPACTO PRESUPUESTARIO	53	El informe relacionado con el impacto presupuestario relacionado con la implementación de los estímulos tributarios, debe ser mejor fundamentado	x		Observación contenida en el informe de la Administración General.
	ESTRATEGIA DE EMPLEO	54	Incluir en el análisis para el segundo debate una estrategia de empleo más integral		x	La propuesta es integral. No se profundiza en la observación
	MEDIDAS DE COMPENSACIÓN	55	Deben detallarse cuales serán las medidas compensatorias de los valores que dejarán de ingresar al presupuesto de la municipalidad	x		Observación contenida en el informe de la Administración General.
Luis Reina	PROGRAMA CICLO BÁSICO	56	Analizar la posibilidad de incluir en la ordenanza una propuesta específica respecto de las personas que forman parte del programa del ciclo básico acelerado de la municipalidad	x		Coordinación con los planes y programas del Municipio ya existentes. artículo 10
	FORMALIDAD	57	En el cuadro contenido en el artículo 4 debe modificarse al cuadro señalando a las empresas con 50 a 199 trabajadores	x		Observación de forma considerada válida.
Pedro Freire	FORMALIDAD	58	Incorporar a las empresas de economía mixta en el texto de la ordenanza		x	Los sectores público, privado y de economía popular y solidaria, forman parte de la de economía mixta.

24

Comisión

7

Quito, - 5 AGO 2014

Oficio No. 570

2014-087198

Doctora
Renata Moreno
**PRESIDENTA DE LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO,
PRODUCTIVIDAD, COMPETIVIDAD Y ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
En su despacho

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. 095 CRMC-SCM- 2014 de 1 de agosto del 2014, en el que solicita la presentación de alcances al informe No. 422 de la Administración General sobre el Proyecto de Ordenanza Metropolitana para fomentar y estimular el empleo y emprendimiento joven en el Distrito Metropolitano de Quito, adjunto al presente el informe ampliatorio elaborado por la Dirección Metropolitana Tributaria.

Particular que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente,


Alexandra Pérez Salazar
**ADMINISTRADORA GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado Por:	Santiago Betancourt	<i>SB</i>
----------------	---------------------	-----------

*Entregado a Pura Albuja
14431 / 2014/08/05. re*

**CONCEJO METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: - 5 AGO 2014
HORA: 14 H3
FIRMA RECEPCIÓN: *M. S. E.*
NUMERO HOJA:



Oficio No. 272

Quito, 05/03/2014

Doctora
Alexandra Pérez Salazar
Administradora General
Presente.-

De mi consideración:

Conforme lo solicitado a continuación pongo en su conocimiento el alcance al informe sobre aspectos tributarios de la Ordenanza Metropolitana para fomentar y estimular el empleo y emprendimiento joven en el Distrito Metropolitano de Quito:

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Ángel Játiva', written over a horizontal line.

Ing. Miguel Angel Játiva
Director Metropolitano Tributario

EXPLICACIÓN DE LOS CRUCES DE BASES DE DATOS

De acuerdo a lo señalado en el tercer inciso del Artículo 169 del COOTAD, "*...Las medidas de compensación consistirán en la creación o aumento de tributo o contribución, la ampliación de la base de cálculo asociada a la incorporación de nuevos contribuyentes o el aumento de alícuotas...*" (el subrayado me corresponde). En ese sentido, las medidas de compensación que se tienen que implementar deben estar enfocadas únicamente hacia la incorporación de nuevos contribuyentes, es por esto que para definir el campo de actuación, hay que empezar definiendo cuáles son los agentes económicos que todavía no son contribuyentes. Es decir, hay que identificar a todos quienes teniendo que estar registrados en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, todavía no lo han hecho y consecuentemente todavía no pagan impuestos.

A continuación se detalla la secuencia que sigue el esquema de control que se está implementando en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

1. Se identifican a todos los agentes económicos que ejercen su actividad en la jurisdicción, que en el caso del Distrito Metropolitano de Quito, esto es posible ya que se puede cruzar la información con la del Servicio de Rentas Internas.
2. El segundo paso es la clasificación de la información eliminando a todos quienes no deberían ser considerados como potenciales contribuyentes, por ejemplo: empresas que se encuentran inactivas, profesionales en relación de dependencia y representantes legales.
3. A continuación este listado de potenciales contribuyentes se cruza contra el catastro municipal y se obtiene la primera gran diferencia, es decir los que no se encuentran registrados en el Municipio. Esa cifra asciende a 129.195 personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que tienen que pagar patente, y 20.982 obligados a llevar contabilidad que además de la patente tienen que pagar el 1.5 por mil sobre los activos totales, que es precisamente la base sobre la que se debe aplicar el programa de control que se detallará más adelante.
4. Las etapas siguientes del esquema de control identifican a todos los contribuyentes que estando inscritos en el catastro del Municipio todavía no pagan el impuesto. Sin embargo no van a ser objeto de las medidas de compensación debido a lo señalado en el Art. 169 del COOTAD. Esto no quiere decir que no se vaya a gestionar el cobro de esos valores, pero no se deben considerar como parte de las medidas de compensación ya que no son nuevos contribuyentes.

Medidas de Compensación:

La aplicación de la ordenanza puede generar varios escenarios dependiendo del número de contribuyentes que se acojan al programa de Empleo Joven. En función de la tabla que contiene el

proyecto de ordenanza se utilizan dos supuestos para poder generar los escenarios, el primero es el porcentaje de jóvenes que se contratarían en cada segmento, ya que el porcentaje de impuesto que se concede como estímulo está en función de esta variable; y el segundo es el porcentaje de contribuyentes que se acojan al programa. Otorgando valores a estos dos supuestos se llega a obtener el monto total de impuesto que potencialmente se estaría otorgando como estímulo.

Escenario más conservador:

En este escenario se asume que las micro empresas van a incrementar el 15% de jóvenes, y la pequeña, mediana y gran empresa incrementarán 8%, 7% y 5% respectivamente. El segundo supuesto que es el número de contribuyentes que se acojan al programa está definido como un porcentaje del total de contribuyentes de cada segmento, en este caso 25%, 25%, 30% y 35% para la micro, pequeña, mediana y gran empresa respectivamente. Como se puede apreciar en el cuadro siguiente, sobre la base del impuesto promedio que paga una empresa en cada segmento se calcula el monto de impuesto que se destinaría como estímulo, alcanzando un total de USD 871.770

TAMAÑO EMPRESA (x NUM. EMPLEADOS)	% INCR. JOVENES x EMPRESA		% EMPRESAS QUE OBTIENEN DESCUENTO	REDUCCIÓN PROM. X EMPRESA BENEFICIARIA	REDUCCIÓN RECAUDACIÓN
MICRO (1 a 9)	15.00%		25%	64.49	128,505
PEQUEÑA (10 a 49)	8.00%		25%	391.09	377,111
MEDIANA (50 a 199)	7.00%		30%	1,375.05	157,168
GRAN (200 o más)	5.00%		35%	3,928.31	208,986
TOTAL					871,770

Con la finalidad de compensar este monto total de estímulo que se otorgaría en el caso de que se cumplan los supuestos ya señalados, la Dirección Metropolitana Tributaria tiene que generar un plan de control sobre los agentes económicos que todavía no se encuentran registrados en el catastro del Municipio, y considerando que el potencial a ser registrados es de 150.177 agentes económicos (total de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, sociedades y personas obligadas a llevar contabilidad), la meta a cubrir como porcentaje de ese total se adjunta en el anexo 1.

En el anexo 1 se puede apreciar que gestionando solo al 50% de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que tienen que pagar patente, al 10% de las sociedades que tienen que pagar patente y 1.5 por mil, y aún sin gestionar a las personas naturales obligados a llevar contabilidad, se obtiene un monto superior al que se requeriría en el escenario más optimista planteado.

El control que se tiene que ejecutar en estos casos es el siguiente:

1. Se tiene que definir el grupo de contribuyentes que podrían generar una mayor recaudación al aplicar el control, para esto se debe recurrir a un cruce con la información del SRI y generar una simulación de pago de impuestos que cada potencial contribuyente debería realizar.
2. Se deben generar comunicaciones masivas en las que se conceda un plazo adecuado para que todos quienes sean notificados se acerquen a las oficinas de la Administración y se proceda a su registro. Esta notificación se puede realizar en base al numeral 4 del Artículo 96 del Código Tributario que señala que es un deber formal de los contribuyentes o responsables: *"...Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente..."*. Y de acuerdo al Artículo 26 del Código Tributario *"Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste..."*.
3. Una vez que todos quienes han sido notificados se acerquen a las oficinas del Municipio y se proceda a su registro, se les debe conminar al pago del impuesto adeudado.
4. Si no se procede con el pago, se debe generar una segunda comunicación en la que se le entrega una liquidación de diferencias, que constituye una determinación tributaria que se realizará en base al Artículo 91 del Código Tributario que señala: *"Forma directa.- (Sustituido por el Art. 3 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- La determinación directa se hará sobre la base de la declaración del propio sujeto pasivo, de su contabilidad o registros y más documentos que posea, así como de la información y otros datos que posea la administración tributaria en sus bases de datos, o los que arrojen sus sistemas informáticos por efecto del cruce de información con los diferentes contribuyentes o responsables de tributos, con entidades del sector público u otras; así como de otros documentos que existan en poder de terceros, que tengan relación con la actividad gravada o con el hecho generador"* (el subrayado me pertenece).
5. Una vez emitidas las liquidaciones de pago se le concede al contribuyente 20 días para que cancele el valor adeudado y caso contrario se envía la deuda a coactivas para que se inicien los procesos que correspondan

Escenario Moderado:

En el siguiente cuadro se pueden observar los supuestos asumidos para la definición de este escenario:



TAMAÑO EMPRESA (x NUM. EMPLEADOS)	% INCR. JOVENES x EMPRESA	% EMPRESAS QUE OBTIENEN DESCUENTO	REDUCCIÓN PROM. X EMPRESA BENEFICIARIA	REDUCCIÓN RECAUDACIÓN
MICRO (1 a 9)	45,0%	25%	72,55	144.568
PEQUEÑA (10 a 49)	19,0%	35%	456,27	615.947
MEDIANA (50 a 199)	10,5%	40%	2.062,57	314.336
GRAN (200 o más)	14,5%	45%	5.106,81	349.306
TOTAL				1.424.158

Se sume que el porcentaje de incremento de jóvenes en las micro empresas sería de 45%, 19% en las pequeñas, 10.5% en las medianas y 14.5% en las grandes, lo que las haría beneficiarias del 45%, 35%, 15% y 6.5% de descuento respectivamente.

Escenario Optimista:

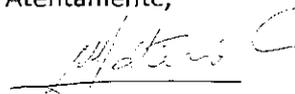
Para este escenario se asume que el incremento del número de jóvenes en las micro empresas sería de 60%, 31% en la pequeña, 31.5% en la mediana y 20% en la gran empresa (en este caso no se asume un incremento mayor ya que considerando que la gran empresa tiene más de 200 empleados, sería muy difícil contratar un número mayor porque implica una inversión considerable de recursos). En el cuadro siguiente se puede apreciar que al acceder al porcentaje de reducción que se establece en la tabla contenida en el Artículo 4 del proyecto de ordenanza, el total de incentivo que se debería otorgar alcanzaría los US\$ 2.570.041.

TAMAÑO EMPRESA (x NUM. EMPLEADOS)	% INCR. JOVENES x EMPRESA	% EMPRESAS QUE OBTIENEN DESCUENTO	REDUCCIÓN PRDM. X EMPRESA BENEFICIARIA	REDUCCIÓN RECAUDACIÓN
MICRO (1 a 9)	60.0%	50%	80.61	321,263
PEQUEÑA (10 a 49)	31.0%	60%	521.46	1,206,754
MEDIANA (50 a 199)	31.5%	55%	2,750.10	576,283
GRAN (200 o más)	20.0%	60%	5,106.81	465,741
TOTAL				2,570,041

Conclusión:

Las medidas de compensación que se tendrían que ejecutar bajo cualquiera de los escenarios planteados son posibles, si bien es cierto que la meta en el caso del escenario optimista es alta, también es cierto que es factible de obtener, sobre todo si se considera que los valores promedio que se están utilizando para el cálculo son bastante moderados. Es importante considerar que la meta de recaudación solo podrá ser conocida al final del año cuando a su vez se conozca el monto total de incentivo otorgado a todos los contribuyentes que se adhieran al programa de Empleo Joven.

Atentamente,



Ing. Miguel Angel Játiva
Director Metropolitano Tributario

ANEXO 1

CONCEPTO	CONTRIBUYENTES BASE SRI	CONTRIBUYENTES BASE MQ	DIFERENCIA = BRECHA INSCRIPCION	GESTION 2015	# CONTRIBUYENTES	PROYECCION TRIBUTARIA BRECHA MINIMA PATENTE	PROYECCION TRIBUTARIA BRECHA MINIMA	ACLARATORIA
CASAS MATRICES EN EL DMQ	857.045						1.5 por mil	
CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD	350.611	221.416	129.195	50%	64.598	645.975	NO APLICA	* Considerando 10 USD de Patente Mínima
CONTRIBUYENTES SI OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD	58.092	37.110	20.982	10%	2.098	20.982	2.609.200	* Considerando un 10% Activos en el Canton Quito
CONTRIBUYENTES SI OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD, PERSONAS ILIBDICAS	44.338	31.917	12.421			666.957	2.609.200	
CONTRIBUYENTES SI OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD, PERSONAS MATRIBALES	13.754	5.193	8.561				3.276.157	

10/10